



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01017552- -NEU-RENTAS#SIP - INCREMENTO IMPUESTO INMOBILIARIO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01017552- -NEU-RENTAS#SIP, el Código Fiscal Provincial, la Ley 3423, la Ley Impositiva 3407 y la Disposición N° 0073/2024 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad y como es de público conocimiento, el país se encuentra atravesando un marcado proceso inflacionario, el cual produce y produjo una notoria caída del poder adquisitivo del peso;

Que en periodos de normalidad inflacionaria los valores nominales impositivos se fijan a través de una Ley específica, denominada “Ley Impositiva”, que tiene una validez anual;

Que en virtud a la inflación aludida, el periodo anual de validez de los montos establecidos en dicha norma produce un grave perjuicio en las arcas provinciales, toda vez que las erogaciones del Estado Provincial se encuentran afectadas por este acontecimiento y resulta necesario actualizar los ingresos, a los fines de mantener el equilibrio fiscal;

Que en dicho marco, la Legislatura de la Provincia del Neuquén, con fecha 17 de febrero del presente año, sancionó la Ley 3423 que modificó el Artículo 151° de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, facultando al Poder Ejecutivo, -a propuesta del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace en el futuro-, a modificar los importes fijos establecidos en la Ley Impositiva hasta un 50 % —mínimos, escalas, multas, tasas, así como cualquier otro monto que se encuentre allí determinado— o hasta que el importe que resulte de adicionarle el efecto inflacionario acumulado desde la fecha de la sanción de Ley que lo determina, si este resultare mayor, cuando razones de índole económica o de interés provincial lo justifiquen;

Que tal facultad tiene por objeto otorgar una herramienta efectiva y ágil para mantener constantes los ingresos provinciales, encontrándose dicha facultad limitada a un cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en la Ley Impositiva o al importe que resulte de adicionarle el efecto inflacionario;

Que a raíz de lo expuesto, mediante Disposición N° 0073/2024 la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial estableció nuevos valores fiscales para el año 2024 de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo, incrementando los mismos en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que es dable destacar, que el impuesto inmobiliario es un impuesto de carácter anual y su base imponible está constituida por la Valuación Fiscal del inmueble, razón por la cual el aumento referenciado en relación a las valuaciones trae indefectiblemente aparejado un incremento en el impuesto anual correspondiente a dicho tributo;

Que dicha diferencia se verá reflejada en el pago anticipado del Saldo del Impuesto Inmobiliario 2024 y proporcionalmente en las cuotas individuales componentes del mismo;

Que con el objeto de acompañar dicho incremento y a los fines de mantener una razonable proporcionalidad con las escalas vigentes establecidas en el Artículo 10°, Inciso a) de la Ley impositiva para el caso de los inmuebles urbanos con mejoras, resulta procedente establecer un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) respecto de los valores vigentes previstos en dicho artículo, a los efectos de la liquidación y pago del impuesto inmobiliario;

Que de mantenerse sin actualización los valores de dicha escala, el referido incremento de las valuaciones fiscales conllevaría en muchos casos una alícuota más gravosa para los contribuyentes del impuesto, ya que ingresarían en un rango superior de la misma;

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, con el fin de mantener constantes los ingresos provinciales, deviene asimismo procedente incrementar los importes fijos de los Artículos 11° y 12° de la Ley 3407 en un treinta y cinco por ciento (35%), respecto de los valores vigentes a la fecha;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Dirección Provincial de Rentas;

Que se cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Artículo 89° de la Ley 1284;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: ESTABLÉZCASE** un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los importes fijos previstos en los Artículos 10° Inciso a), 11° y 12° de la Ley Impositiva 3407, en los términos de las facultades conferidas por el Artículo 151° del Código Fiscal Provincial vigente, modificado por Ley 3423, conforme el Anexo **IF-2024-01315741-NEU-LYT#RENTAS** que forma parte de la presente

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que el incremento del impuesto inmobiliario anual con motivo del aumento de las valuaciones fiscales de los inmuebles, establecido mediante Disposición N° 0073/24 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se reflejará en el pago anticipado del Saldo del Impuesto Inmobiliario 2024 y proporcionalmente en las cuotas individuales componentes del mismo.

**Artículo 3°: DISPÓNGASE** que en aquellos casos en que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se hubiera cancelado la totalidad del impuesto inmobiliario correspondiente al Periodo Fiscal 2024, no será aplicable el incremento previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 4°:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

